

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTI

ALBERTI, 28 de Octubre de 2002.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1153 mediante la cual se legisla sobre la ubicación de las confiterías y el plazo en que las existentes a la fecha de su dictado, poseen para su reubicación a los lugares habilitados a tales efectos, y;

CONSIDERANDO:

Que la aguda crisis económica de nuestro país, impactó directamente -y entre otros- en los comercios apuntados por la norma, imposibilitando a sus propietarios recaudar los fondos pertinentes para la reubicación de los locales bailables,

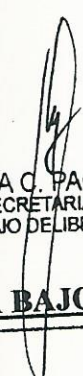
Que resultaría necesario entonces, prorrogar el plazo establecido,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

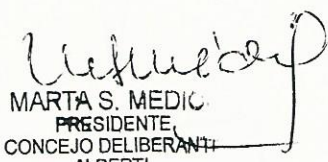
ARTICULO 1°).- Prorrógase por un (1) año a contarse a partir de la sanción de la -----
-----presente, el plazo establecido a efectos que los locales bailables
habilitados a la fecha del dictado de la Ordenanza Municipal N° 1153, Art. 5°) se
reubiquen conforme la misma lo dispone.-----

ARTICULO 2°).- Derogar toda otra norma que se oponga a lo aquí expuesto.-----

ARTICULO 3°).- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y -
-----Archívese.-----


LUCIA C. PAGANI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




MARTA S. MEDICI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

REGISTRADA BAJO EL N° 1283